

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 137

Serie 2007-2008

Presentado por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE LA SUCN. RAMON GREER QUINN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN EL SOLAR MARCADO A-2 DE LA COMUNIDAD RURAL SABANA, AVENIDA LAS PALMAS #27, SECTOR SABANA NORTE, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *La SUCN. RAMON GREER QUINN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueña en pleno dominio de una propiedad que ubica en el solar marcado A-2 localizada en la Avenida Las Palmas #27, del Sector Sabana Norte, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la construcción del proyecto Gimnasio Boxístico Sabana.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DÓLARES (\$139,300.00) por el Ing. Rafael Domenech, Jr., Tasador General Certificado número 33, con Licencia de Puerto Rico Número 275.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DÓLARES (\$139,300.00) según tasación de fecha 15 de febrero de 2008 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 24 de abril de 2008.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY, DIA 19 DE JUNIO DE 2008.**

Sección Ira.: *Declarar, como por la presente se declara, la necesidad y utilidad pública la adquisición de la propiedad que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.*

Sección 2da.:

*Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **SUCN. RAMON GREER QUINN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:*

“URBANA: Solar marcado con el número dos de la Manzana A, según plano de inscripción del proyecto de solares denominado Barriada Sabana Norte ARF guión cinco (ARF-5) radicada en el Barrio Sabana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de trescientos noventa y tres punto veintisiete metros cuadrados (393.27 m.c.). En lindes por el Norte con la Avenida Las Palmas, en una distancia de diecinueve punto veintiséis (19.26) metros y el solar número A guión tres (A-3) en una distancia de tres punto cincuenta (3.50) metros; por el Sur, con los solares A guión treinta y seis (A-36) y A guión veintitrés guión A (A-23-A), en una distancia de doce punto setenta y cuatro (12.74) metros y ocho punto veintisiete (8.27) metros respectivamente; por el Este con los solares A guión tres (A-3) y A guión treinta y seis (A-36), en una distancia de dieciocho punto setenta y siete (18.77) metros y tres punto sesenta (3.60) metros respectivamente y por el Oeste, con el solar número A guión uno guión A (A-1-A), en una distancia de diez punto cincuenta (10.50) metros y el solar A guión uno guión A (A-1-A), en una distancia de diez punto cincuenta (10.50) metros y el solar número A guión uno (A-1) en una distancia de siete punto treinta y uno (7.31) metros y dos punto veintidós (2.22) metros respectivamente”. Consta inscrita al folio 220 vuelto del tomo 501 de Guaynabo, finca número 21,260 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

No obstante esta propiedad tiene una cabida de 358.6519 metros cuadrados según plano de adquisición preparados por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia #7191, cual es la que es objeto de expropiación.

Enclava una estructura residencial de una sola planta de hormigón reforzado y bloques techada en hormigón. En la segunda planta existía una unidad de vivienda que fue destruida por un fuego quedando tres paredes agrietadas y no aportan valor alguno a la propiedad objeto de valoración. La estructura esta subdividida en tres unidades de vivienda que identifican por el tasador como Apartamentos A, B y C.

El Apartamento “A” tiene un área de vivienda de 390 pies cuadrados, tiene piso de hormigón con una terminación en losetas de vynil, ventanas tipo Miami y de aluminio y cristal, puertas de madera y de aluminio. Este apartamento consta de sala, cocina, un dormitorio y un baño.

El Apartamento "B" tiene un área de 1,996 pies cuadrados, una marquesina de 334 pies cuadrados y un balcón de 96 pies cuadrados. El piso del apartamento tiene losetas de terrazo, ventanas Miami y de aluminio y cristal, puertas de madera y de aluminio y cristal. El apartamento consta de sala, comedor, cocina, "family", cuatro dormitorios, cuatro baños, marquesina y un balcón.

El Apartamento "C" tiene un área de vivienda de 684 pies cuadrados. Dicho apartamento tiene una terminación en losetas de vynil, ventanas del tipo Miami y de aluminio y cristal, puertas de madera y de aluminio. Este apartamento consta de sala, comedor, cocina, laundry, un dormitorio y un baño.

El número de codificación de esta propiedad es 062-002-737-01 (Parte).

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DÓLARES (\$139,300.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha el 24 de abril de 2008.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

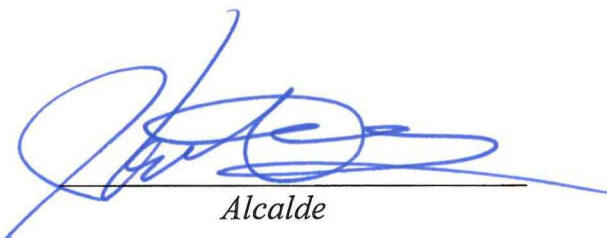


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de junio de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 137, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 19 de junio de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Ramón Ruiz Sánchez
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Guillermo Urbina Machuca
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Aída M. Márquez Ibáñez

Votos en contra de los Hons.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de junio de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 27 del mes de junio de 2008


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058
"Forjando Nuestro Futuro"